

Mustapha Kaddouri, nacido en Marruecos el día 6-4-1978, con Carta de Identidad Marroquí n.º S378164, Mohamed Farhat nacido en Marruecos el día 6-4-1978, con carta de identidad marroquí n.º S325686. Farid El Akraoui nacido en Marruecos el día 17.1.1982, con Carta de Identidad Marroquí n.º SA1503.

Y para que conste y sirva de citación a Ahmed Hayyani, Mustapha Kaddouri, Mohamed Farhat, Farid Farhat, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente en Melilla a 21 de Octubre de 2003.

El Secretario Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 4

DIVORCIO CONTENCIOSO 307/03

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2488.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Melilla.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA.

NOURDINE BOUZID en concepto de parte demandada.

Domicilio: CALLE PARADERO DESCONOCIDO nº: -

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO.

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER.

VEINTE DIAS HÁBILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse

por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECN).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECN).

En Melilla, a veinte de octubre de dos mil tres.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Nourdine Bouzid, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 20 de Octubre de 2003.

El Secretario.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5

JUICIO VERBAL 171/03

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2489.- En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

“Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Benaisa Al-Lal Mohamed, representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Herrera Gómez y defendido por el Letrado Sr. Lucas Calderón, contra D. Al Houssain Ataourirti y contra la mercantil compañía de seguros marroquí Cie Nordafricaine Intercontinentale D' Assurances, a través de su representante en Melilla Juan A. Calzado Comisariado de Averías S.A., ambos sin representación procesal, debo condenar y condeno directa y solidariamente a los demandados a abonar a la parte actora la suma de seiscientos diecinueve euros con ochenta y cuatro céntimos (619,84 euros), más los correspondientes intereses que cada uno ha de soportar determinados en el Fundamento Jurídico Tercero de esta Sentencia, y ello con expresa condena en costas a la parte demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de APELACION, el cual deberá prepararse por escrito en el plazo de CINCO DIAS siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del que conocería la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.